

Decreto N° 88 de 1946

(junio 21)

Por el cual se señala el personal de trabajadores de la Fábrica de Tubos del Municipio, se fija su jornal y se dictan otras disposiciones.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y atendiendo a lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 18 del corriente mes,

Decreta:

Artículo 1°.- A partir del 22 del presente mes la Fábrica de Tubos del Municipio tendrá el siguiente personal de trabajadores cuyos jornales pagará y atenderá con el producido de la misma:

Un oficial mecánico con jornal diario de \$3-30
 Dos ayudantes del mecánico c/u con jornal diario de... 2-00
 Un chero mecánico con jornal diario de 2-75
 Cinco obrero c/u. con jornal diario de 2-00

Parágrafo.- Las prestaciones sociales a que haya lugar en favor de estos trabajadores, serán reconocidos y pagados con fondos de la Fábrica de Tubos.

Artículo 2°.- En lo sucesivo los tubos de cemento producidos por la Fábrica del Municipio, se cotizarán a los siguientes precios mínimos:

Tubos

Diámetro	0.15	\$1.30	para particulares
"	0.20	" 1.60	" "
"	0.25	" 2.20	" "
"	0.30	" 2.80	" "
"	0.40	" 3.70	" "
"	0.50	" 4.50	" "

0.60 \$7-00 para particulares
 0.70 "10-00 " "

El precio de la tubería para las obras públicas del Municipio será el siguiente:

Diámetro 0.15 \$ 1-00

" 0.20 " 1-20

" 0.25 " 1-60

" 0.30 " 2-20

" 0.40 " 2-80

" 0.50 " 3-50

" 0.60 " 5-20

" 0.70 " 8-00

Parágrafo.- La Fábrica de Tubos mantendrá un stock no inferior a 180 metros de tubería de todos los diámetros, con el fin de que en cualquier momento pueda atender oportunamente los pedidos de tubos de cualquier diámetro que le sean formulados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, con excepción de la tubería de 0.20 y 0.30.-

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde

Rubén Darío Martínez

El Secretario.

Elías Durán